

# **INFORME JUSTIFICATIVO DE LOS ADMINISTRADORES SOBRE LA PROPUESTA DE DISMINUCIÓN DE LAS CIFRAS DEL CAPITAL SOCIAL INICIAL Y ESTATUTARIO MÁXIMO Y MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE “CHART INVERSIONES, S.I.C.A.V, S.A.”**

## **1. OBJETO DEL INFORME**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, (en adelante, “LSC”), el Consejo de administración de CHART INVERSIONES, S.I.C.A.V, S.A., (en adelante, la “Sociedad” o “Chart”), emite el presente informe por parte de los administradores justificando las razones de la propuesta de disminución de las cifras del capital social inicial y estatutario máximo y sobre la modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que se someterán a aprobación en la próxima Junta General Extraordinaria de accionistas.

## **2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

El Consejo de administración de la Sociedad, propone a la Junta General de accionistas que apruebe una operación de disminución de las cifras del capital social inicial y estatutario máximo de la Sociedad.

Dicha operación tiene como objetivo liberar acciones en circulación y, por consiguiente, que la Sociedad pueda dar contrapartida en el caso de posibles órdenes de venta de acciones y dotar de liquidez a los accionistas de la Sociedad.

Como consecuencia de esta operación, será preciso modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, a los efectos de adaptarlo a los nuevos capitales inicial y estatutario máximo.

## **3. PROPUESTA DEL TEXTO DEL ACUERDO QUE SE SOMETE A DELIBERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

### **a) Disminución de las cifras del capital social inicial y estatutario máximo de la Sociedad y consiguiente modificación de los Estatutos Sociales.**

Se propone de conformidad con el informe justificativo elaborado por el Consejo de administración de la Sociedad, de fecha 23 de octubre de 2012, que la Junta General de accionistas acuerde, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

- **Disminuir** a los efectos de que la Sociedad pueda dar contrapartida a posibles órdenes de venta de acciones y, en consecuencia, dotar de liquidez a los accionistas de la Sociedad, la cifra del capital social inicial y el capital estatutario máximo, modificando, en consecuencia, sus cifras establecidas hasta la fecha en 152.657.074 €, y 1.526.570.734 € respectivamente, quedando en lo sucesivo, fijado de la siguiente forma:

**Capital social inicial:** 16.000.000 euros, representado por 2.662.176 acciones nominativas, de 6,010121 euros de valor nominal cada una de ellas y

representadas por anotaciones en cuenta, íntegramente suscrito y desembolsado.

**Capital estatutario máximo:** 160.000.000 euros, representado por 26.621.760 acciones nominativas de 6,010121 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas en anotaciones en cuenta.

Como consecuencia de la disminución de la cifra de capital social inicial, las restantes 22.412.329 acciones que formaban parte del antiguo capital social inicial, pasarán a formar parte del capital estatutario emitido y en circulación.

La presente Junta General de accionistas acuerda, por unanimidad, la amortización de 227.378.240 acciones nominativas de 6,010121 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta y representativas de la diferencia entre el antiguo capital estatutario máximo y el nuevo, ahora establecido en 160.000.000 euros, de las cuales, 325.495 acciones pertenecen a la autocartera de la Sociedad y 227.052.745 acciones, son acciones pendientes de emitir, todo ello tras la inscripción del presente acuerdo de disminución de cifras del capital social inicial y estatutario máximo, en el Registro Mercantil.

En este sentido, la Junta acuerda solicitar al Mercado Alternativo Bursátil que proceda a realizar cuantos trámites sean precisos para que las 227.378.240 acciones nominativas de 6,010121 euros de valor nominal cada una de ellas, representadas mediante anotaciones en cuenta y representativas de la diferencia entre el antiguo y el nuevo capital estatutario máximo ahora establecido en 160.000.000 euros, queden excluidas de negociación, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

El presente acuerdo, no supone ni tiene por finalidad ni la devolución de aportaciones, ni la condonación de dividendos pasivos, ni la constitución de reservas ni el restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio de la Sociedad. Sin embargo, habida cuenta de que se reduce el capital social inicial, la Sociedad, con la finalidad de comunicar a los posibles acreedores la modificación de la cifra del capital social inicial, procederá a efectuar las publicaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 319 de la Ley de Sociedades de Capital, dando a conocer el contenido del presente acuerdo así como la nueva redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales. De conformidad con lo establecido en el artículo 336 de la Ley de Sociedades de Capital, los acreedores de la Sociedad podrán oponerse a la reducción de capital, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de reducción.

Se hace constar expresamente que todos los accionistas o sus representantes legales, en su caso, presentes en la Junta adoptan el presente acuerdo por unanimidad y manifiestan a título individual y de forma expresa que no se sienten lesionados ni directa ni indirectamente en sus intereses ni en los derechos que les corresponden según la legislación vigente en su calidad de tenedores de las acciones de la Sociedad y que, en relación al presente acuerdo, consideran que el mismo garantiza plenamente sus intereses en la Sociedad,

dando por cumplidas cuantas exigencias imponen a la misma la legislación vigente.

- **Solicitar** al Mercado Alternativo Bursátil para que proceda a realizar cuantos trámites sean precisos para reflejar donde convenga el nuevo capital social inicial y estatutario máximo derivado de la disminución acordada en el presente acuerdo, así como solicitar a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima Unipersonal (IBERCLEAR), que efectúe cuantos trámites sean precisos para reflejar en el registro contable todos los cambios producidos en la negociación de las acciones con motivo de la citada disminución del capital social inicial y estatutario máximo.
- **Modificar**, la redacción del artículo 5º de los Estatutos Sociales, el cual, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

**“Artículo 5. Capital social**

*1. El capital social inicial queda fijado en 16.000.000 euros, representado por 2.662.176 acciones nominativas, de 6,010121 euros nominales cada una, y está íntegramente suscrito y desembolsado.*

*2. El capital estatutario máximo se establece en 160.000.000 euros, representado por 26.621.760 acciones nominativas, de 6,010121 euros nominales cada una.*

*3. Dentro de los límites del capital estatutario máximo y del inicial establecidos, la Sociedad podrá aumentar o disminuir el capital correspondiente a las acciones en circulación mediante la venta o adquisición de las mismas, en los términos establecidos legalmente, sin necesidad de acuerdo de la Junta General.”*

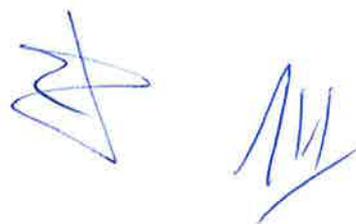
#### **4. RÉGIMEN FISCAL APLICABLE A LA OPERACIÓN**

En este sentido, se manifiesta que la operación de disminución de las cifras del capital social inicial y estatutario máximo de Chart, la cual supone una redenominación de los capitales de la Sociedad, constituye una operación neutra, no dando lugar a implicaciones fiscales ni para la Sociedad, ni para sus accionistas.

#### **5. COSTES APROXIMADOS Y CALENDARIO ORIENTATIVO DE LA OPERACIÓN**

##### **5.1. Costes aproximados:**

Los costes asociados a la operación formulada, asciende aproximadamente a 6.500 euros, que se pueden desglosar a su vez en 500 euros correspondientes al arancel notarial y a 6.000 euros, que se corresponden con los gastos de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura otorgada en la que se contengan los acuerdos de disminución de las cifras del capital social inicial y capital estatutario máximo.

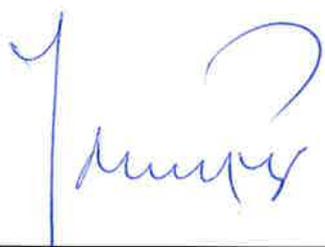


No se tienen en cuenta en esta previsión, los gastos de publicación de la convocatoria de la Junta y de oposición de acreedores.

5.2. Calendario orientativo de la operación:

La operación se ejecutará en un plazo de 3-4 meses a contar desde la celebración del Consejo de administración que convoca a la Junta General Extraordinaria de accionistas, incluyendo los prescriptivos plazos asociados a la oposición de acreedores.

En Madrid, a 23 de octubre de 2012



**Joaquín del Pino y Calvo-Sotelo**



**Eusebio Vidal-Ribas Martí**



**José Ignacio Ysasi-Ysasmendi Pemán**